

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 449 DE

(15 JUL. 2014)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

EL PRESIDENTE (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7° del artículo 10° del Decreto 4134 de 2011, los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, el Decreto 1211 de julio 1° de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 4134 del 3 de noviembre 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería y se determinó su objetivo y su estructura orgánica.

Que el Decreto 4134 de 2011 en su artículo 10°, estableció las funciones del Presidente de la Agencia Nacional de Minería, autorizándolo en su numeral 7 para *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que mediante Decreto 922 del 3 de mayo de 2012 se estableció la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería.

Que el nombramiento provisional es una figura que permite la provisión transitoria de empleos de carrera que se encuentren en vacancia temporal o definitiva, cuando no sea posible su provisión de manera definitiva, bajo la salvaguardia de los derechos de carrera inherentes a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa de la Agencia Nacional de Minería.

Que mediante Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, comunicado por la CNSC mediante Circular No. 03 de 2014, fueron suspendidos temporalmente del ordenamiento los apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la CNSC, razón por la cual, a partir del 12 de junio de 2014, la CNSC carece de competencia para otorgar autorizaciones para proveer de manera transitoria, mediante la figura del nombramiento provisional, empleos de carrera administrativa, mientras la suspensión se encuentre vigente.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería se encuentra vacante de manera definitiva el empleo de carrera administrativa denominado **Técnico Asistencial, Código O1 Grado 10**, asignado al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero – Jamundí – de la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera**, el cual se hace necesario proveer atendiendo las necesidades del servicio.

Que mediante comunicado de provisión de empleos de fecha 25 de junio de 2014, publicado durante tres (3) días hábiles en la intranet de la Entidad, se informó a los servidores públicos de carrera administrativa de la Agencia Nacional de Minería el desarrollo del proceso para la provisión del empleo **Técnico Asistencial, Código O1**

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Grado 10, asignado a la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera**, sin que se efectuara petición o solicitud alguna sobre el particular.

Que el Grupo de Gestión del Talento Humano de la ANM verificó la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería, y no encontró funcionario con derechos de carrera de grado inferior, al del empleo a proveer, titular del derecho a encargo, que cumpla los requisitos establecidos en el mencionado Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la ANM certificó que **CRISTIAN HERNANDO MERIZALDE ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.403.176, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Agencia Nacional de Minería, adoptado en la Resolución No. 009 de 2012 y las que le adicionan o modifican, para ser nombrado provisionalmente en el empleo de carrera administrativa denominado **Técnico Asistencial, Código O1 Grado 10**, asignado a la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera** de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 13014 del 7 de Enero de 2014, que ampara el nombramiento provisional objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2014.

Que en concordancia con lo anteriormente señalado, por razones de estricta necesidad del servicio y a instancias de evitar su afectación, es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

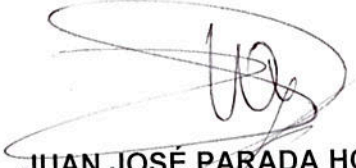
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Nombrar con carácter provisional y por un término de seis (6) meses, a **CRISTIAN HERNANDO MERIZALDE ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.403.176, en el empleo de carrera administrativa de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería denominado **Técnico Asistencial, Código O1 Grado 10**, asignado al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero – Jamundí – de la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera** de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 15 JUL. 2014


JUAN JOSÉ PARADA HOLGUÍN
Presidente (E)

Proyectó: Robyn Daladier _ Sandra Bojacá
Revisó: María de Jesús Quintero Monroy
Lisbeth Triana Casas